



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 14:00 horas con 40 minutos, del día 13 del mes de marzo del año 2013, la C.P. Irma Alicia Torres Vera auditora del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), hace constar que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A), B) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 3º Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI y XXIII, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34, 35, 36 y 52 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se constituyó legalmente en las oficinas que ocupa el Instituto Sonorense de Cultura ubicadas en Avenida Obregón número 58, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora a efecto de hacer constar los siguientes:-

Hechos

En la hora y fecha mencionadas la auditora actuante se presenta en las oficinas citadas y ante la presencia del C.C.P. América Ortega Ruiz, en su calidad de Coordinadora General de Administración del Instituto Sonorense de Cultura, procedió a identificarse con la credencial de elector número 03940063458217, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, acto seguido manifiestan haber notificado formalmente en las oficinas del referido Sujeto Fiscalizado con fecha 08 de octubre de 2012 la orden de auditoría número ISAF/AE-2864-2012 de fecha 04 de octubre de 2012, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, haciéndose constar del citado hecho a la C.C.P América Ortega Ruiz, en su calidad de Coordinadora General de Administración, acto seguido se solicita al servidor público que la recibe se identifique, exhibiendo éste Credencial de Elector con folio número 0564023697510 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen derecho una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por así haberlo solicitado, así mismo se solicita a la C.C.P. América Ortega Ruiz, en su calidad de Coordinadora General de Administración del Instituto Sonorense de Cultura, designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por las auditoras actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a las C. C.P. Alma Rita Valdez Lugo y C. Mirna Maricela Bravo García, con domicilio en Retorno de Aragón número 17 Fraccionamiento Asturias Residencial y Avenida Los Álamos número 92 Fraccionamiento Fuentes del Mezquital, con edades de 42 y 38 años, identificándose con credencial para votar No. 0532023378292 y 0525063037852, ambos de nacionalidad Mexicana, respectivamente, quienes aceptan la designación.

La auditora expone a la C.C.P América Ortega Ruiz, en su calidad de Coordinadora General de Administración del Instituto Sonorense de Cultura, los resultados obtenidos en la revisión realizada al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoría citada, los cuales se manifiestan a continuación:-

1. Durante el periodo de enero a agosto de 2012, el Sujeto Fiscalizado recibió mediante transferencia electrónica, recursos del Gobierno Federal en forma directa por \$42,224,229, según consta en las pólizas de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenios de Coordinación celebrados con el Consejo

MBraVO
2P



Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), para llevar a cabo proyectos culturales durante el ejercicio 2012.

- De la revisión realizada a la Partida 38301 denominada "Congresos y Convenciones", al realizar la consulta en el portal web del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de los comprobantes que amparan los pagos realizados al prestador de servicios José Rubén Duarte Rodríguez, por concepto de Actividades Editoriales, Talleres, Conferencias y de Apoyo al Programa Sonora Lee, CONACULTA por \$125,280, arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo", integrándose de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura		
Fecha	Numero	Fecha	Número	Importe Total
13/02/12	PE/135046	15/01/12	014	\$ 13,920
15/03/12	PE/03	15/02/12	015	13,920
11/04/12	PE/011	15/03/12	016	13,920
21/05/12	TR/05-148	16/04/12	017	13,920
31/05/12	TR/05-250	17/05/12	018	13,920
28/06/12	TR/06-312	15/06/12	019	13,920
31/07/12	TR/07-167	06/07/12	020	13,920
05/08/12	TR/08-028	26/08/12	021	13,920
09/10/12	TR/10-032	26/09/12	022	13,920
Total				\$125,280

Cabe señalar que los recursos ejercidos provienen del Convenio de Coordinación celebrado por el Ente Público con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

- De la revisión realizada a los recursos federales del Convenio de Coordinación celebrado por el Ente Público con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Partida 38301 denominada "Congresos y Convenciones", se identificó que el Sujeto Fiscalizado celebró 2 contratos con fecha 5 de enero de 2012 con los prestadores de servicios "Tecno Son Espectáculos, S.A. de C.V." por concepto de Servicio de arrendamiento de planta de generadores de energía, equipo especializado en sonorización y accesorios de instrumentos musicales en diversos escenarios para eventos artísticos por \$4,163,704 y con "Luminaria Eventos Profesionales, S.A. de C.V." por Servicio de arrendamiento de equipo especializado en iluminación, video, ground support con estructuras metálicas en diversos escenarios para eventos artísticos por \$3,355,764, para llevar a cabo el 28º Festival Cultural Alfonso Ortiz Tirado 2012 en la ciudad de Alamos, Sonora, del 20 al 28 de enero de 2012, determinando que no se realizó el procedimiento de Licitación Pública el cual se obligaba a llevar a cabo debido a los montos contratados, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 17 del Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio 2012. La relación de los pagos efectuados, se integran de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Importe Pagado
Fecha	Numero		
20/01/12	TR01-166	Tecno Son Espectáculos, S.A de C.V.	\$ 999,933
23/01/12	TR01-167	Tecno Son Espectáculos, S.A de C.V.	830,000
27/01/12	PE/16000	Tecno Son Espectáculos, S.A de C.V.	1,170,000
03/02/12	TR02-027	Tecno Son Espectáculos, S.A de C.V.	209,511
14/05/12	TR05/021	Tecno Son Espectáculos, S.A de C.V.	1,214,260



Total Tecno Son Espectáculos, S.A. de C.V.			\$ 4,163,704
20/01/12	TR01-174	Luminaria Eventos Profesionales, S.A. de C.V.	\$ 939,933
23/01/12	TR01-175	Luminaria Eventos Profesionales, S.A. de C.V.	370,000
30/01/12	TR01-176	Luminaria Eventos Profesionales, S.A. de C.V.	780,000
03/02/12	TR02-037	Luminaria Eventos Profesionales, S.A. de C.V.	51,570
14/05/12	TR05/020	Luminaria Eventos Profesionales, S.A. de C.V.	1,214,261
Total Luminaria Eventos Profesionales, S.A. de C.V.			\$ 3,355,764

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado informó a los auditores del ISAF a través de oficio número CGA-154bis/2012, que los servicios se adjudicaron en forma directa con fundamento en el artículo 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (última reforma DOF-16-01-2012), el cual permite a las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se trate de la suscripción de contratos específicos que se deriven de un Contrato Marco. Sin embargo; el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el contrato marco suscrito por este en conjunto con la Secretaría de la Función Pública.

4. En relación con la revisión de la Partida 38301 denominada "Congresos y Convenciones", se identificó un pago de honorarios por \$9,000 en favor de la C. Anayansi García Colunga por concepto de "Presentación del Grupo Musical ROG LOP" el día 16 de diciembre de 2011 en Empalme, Sonora, relacionado con el Programa de Bibliotecas Rodantes, sin que fuera proporcionado el comprobante fiscal correspondiente. El registro contable se realizó mediante póliza de egresos número TR03-015 de fecha 2 de marzo de 2012.
5. De la revisión realizada a la Partida 39201 denominada "Impuestos y Derechos", se identificó un pago al SAT con fecha de 5 de junio de 2012 por \$620,342 aplicados en la declaración del mes de enero de 2011, el cual se integra por \$505,195 por concepto de "Retenciones de ISR por Pagos al Extranjero" y \$115,147 de actualización y recargos, los cuales incorrectamente fueron pagados con cargo al gasto del Ejercicio 2012, cuando correspondía haber realizado la retención del impuesto por \$505,195 al prestador de servicios "Multi Kult Art" representado por la C. Marina Tsikdauri, con domicilio fiscal en Los Angeles, California, Estados Unidos, en relación con la participación musical de los artistas Mikhail Svetlov, Mummiy Troll, Lisa Zane, Chamber Orchestra Kremlin, The Shin y Omar Torres Band, los cuales se presentaron del 22 al 28 de enero de 2011 en las ciudades de Alamos, Hermosillo y Ciudad Obregón, Sonora, como parte de los espectáculos inherentes al Festival Internacional Dr. Alfonso Ortiz Tirado Edición 2011. Asimismo, el monto pagado por concepto de actualización y recargos por \$115,147, debió haber sido repercutido con cargo a los servidores públicos que incurrieron en la omisión de retener y enterar el impuesto al SAT. El registro contable del pago total efectuado al SAT, se realizó a través de póliza de egresos número TR-278 de fecha 5 de junio de 2012. Cabe señalar que los contratos celebrados, no establecen que el pago que realizó el Sujeto Fiscalizado al Prestador de Servicios, sea neto del impuesto a retener; por lo que de acuerdo a las disposiciones fiscales aplica realizar la retención sobre la contraprestación pactada.

MBAUE

28

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de enero a abril 2012, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, aplicable en el 2012, toda vez que fue entregada hasta con 45 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2012	14/02/12	30/03/12	45
Febrero 2012	14/03/12	30/03/12	16
Marzo 2012	13/04/12	19/04/12	6
Abril 2012	15/05/12	28/05/12	13

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

7. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado del ejercicio 2012, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 4) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 5) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Cabe mencionar que derivado de la revisión exhaustiva que se realice a los papeles de trabajo que sustentan la presente auditoría por parte de funcionarios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, las observaciones determinadas podrán incrementarse, modificarse o disminuirse, por lo que una vez definidas les serán notificadas mediante oficio correspondiente para su posterior solventación y seguimiento, en el cual se consignará además del texto de la observación, el tipo de observación, la normatividad infringida, así como la medida de solventación, al igual que el plazo concedido para solventarlas.

No habiendo más hechos que hacer constar se concluye la presente diligencia, de cierre de auditoría; por lo que siendo las 15:00 horas con 10 minutos, de la misma fecha en que fue iniciada.

Asimismo, por lo que previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada uno de los folios por las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento

T. BIAVO

[Handwritten signature]

